

Ayudas dirigidas a pequeños proyectos de inversión que generen o mantengan el empleo, promoviendo el desarrollo alternativo de las zonas de transición justa, ejercicio 2025

Para qué es la ayuda

La finalidad de la subvención o ayuda es promover el desarrollo alternativo de las zonas de transición justa mediante la generación de empleo a través de proyectos empresariales. Se busca incentivar la creación y mantenimiento de un mínimo de tres puestos de trabajo durante un periodo de al menos tres años, contribuyendo así a la reactivación económica y social de estas áreas. La ayuda está destinada a financiar inversiones iniciales que fomenten nuevas actividades económicas, modernización o ampliación de establecimientos existentes.

Plazo de presentación	Fondos	Ámbito
Apertura el 11/06/2025 y cierre el 10/08/2025	4.000.000€	Galicia, Principado de Asturias, País Vasco, Aragón, Castilla y León, Castilla La Mancha, Illes Balears, Andalucía

Información oficial

- [Base reguladoras](#)
- [BDNS: 838276](#)
- [Órgano convocante: MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO - INSTITUTO PARA LA TRANSICIÓN JUSTA, O.A.](#)

Información adicional

- Concurrencia competitiva**
los beneficiarios serán las solicitudes mejor valoradas

Quién puede pedirla

Los beneficiarios o solicitantes de esta ayuda pueden ser:

- PYMEs: Pequeñas y medianas empresas que cumplan con los requisitos establecidos en la convocatoria.
- Grandes empresas: Empresas que superen los límites establecidos para ser consideradas PYMEs.
- Entidades públicas: Organismos o entidades del sector público que se encuentren dentro del ámbito territorial de aplicación de la orden.
- Comunidades autónomas: En su defecto, las comunidades autónomas pueden ostentar la condición de entidad colaboradora.

Los proyectos deben desarrollarse en los territorios identificados en el Plan de Transición Justa, esto es, las provincias de Asturias, León, Palencia, A Coruña, Teruel, Almería, Cádiz y Córdoba; y la zona de transición justa de Alcadia.

? En qué consiste la ayuda

Las ayudas revestirán la forma de subvenciones a fondo perdido.

La ayuda total de minimis concedida a una única empresa no podrá exceder del límite máximo de 200.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales.

Para la determinación de la cuantía de las ayudas, los proyectos que se localicen en los municipios relacionados en el anexo I podrán recibir una subvención de hasta:

- 30% de la inversión subvencionable para grandes empresas.
- 40% de la inversión subvencionable para medianas empresas.
- 50% de la inversión subvencionable para pequeñas empresas (incluidas microempresas).

La cuantía total de ayuda estará constituida por la cuantía correspondiente a la componente de inversión incrementada, en su caso, por la cuantía correspondiente a la componente de empleo, hasta alcanzar el 100% del límite máximo de intensidad aplicable.

Para el componente de inversión, se considerará como ayuda máxima la resultante de aplicar la mitad de los porcentajes establecidos anteriormente a la inversión subvencionable.

La cuantía correspondiente al componente de empleo consistirá en bonificaciones por puesto de trabajo comprometido, cuya cuantía máxima será determinada en cada convocatoria.

Se establecen condiciones específicas para la creación de empleo joven, empleo para personas mayores de 45 años, empleo femenino, empleo destinado a trabajadores con discapacidad y empleo para personas inscritas en las Bolsas de Empleo del Instituto para la Transición Justa, que podrán incrementar la cuantía de la bonificación por empleo creado.

€ Qué gastos o acciones me cubre

1. Adquisición de terrenos:

- Necesarios para la implantación del proyecto.
- Coste declarado como previsto.
- Tope máximo establecido en la convocatoria (en euros/metro cuadrado).
- Ratio máxima de superficie del terreno respecto a la superficie construida en planta baja.

2. Traídas y acometidas de servicios:

- Realizadas con posterioridad a la fecha de presentación de la solicitud.
- Coste declarado como previsto.

3. Urbanización y obras exteriores:

- Adecuadas a las necesidades del proyecto.
- Realizadas con posterioridad a la fecha de presentación de la solicitud.
- Coste declarado como previsto.
- Tope máximo establecido en la convocatoria (en euros/metro cuadrado).

4. Obra civil:

- Construcción o rehabilitación de bienes inmuebles.
- Coste declarado como previsto.
- Topes máximos o módulos establecidos en la convocatoria (en euros/metro cuadrado).

5. Adquisición de bienes de equipo:

- Coste de adquisición declarado como previsto.
- Elementos de transporte exterior no subvencionables, excepto vehículos especiales.

- Bienes destinados al alquiler no subvencionables.

6. Trabajos de planificación, ingeniería de proyecto y dirección facultativa:

- Coste declarado como previsto.

- Límite (en porcentaje) respecto a la inversión subvencionable aceptada para las partidas de obra civil, bienes de equipo e instalaciones.

7. Otras inversiones en activos fijos materiales:

- Coste de adquisición declarado como previsto.

- Topes máximos o módulos establecidos en la convocatoria (en euros/habitación, euros/sala, etc.).

8. Activos inmateriales:

- Gastos ligados a activos no físicos o financieros vinculados a la producción.

- Coste declarado como previsto.

- Límite (en porcentaje) respecto a la inversión subvencionable aceptada para las partidas de terrenos, obra civil, bienes de equipo e instalaciones.

9. Inversiones en digitalización, innovación digital, adquisición de software, patentes, licencias de explotación, conocimientos técnicos patentados y no patentados.

10. Gastos relacionados con la creación de empresas:

- Inversión neta generada, calculada como la diferencia entre la inversión derivada del proyecto y la desinversión a que dé lugar la extinción o disolución de una empresa existente.

11. Traslados de empresas:

- Subvencionables si la inversión en bienes de equipo representa al menos el 40% de la inversión total, con compromisos adicionales sobre el traslado.



Plazos de ejecución de la ayuda

El compromiso de mantenimiento del empleo y de la actividad y de la inversión será de tres años, salvo en el caso de grandes empresas, para las cuales el periodo mínimo para el mantenimiento de la inversión será de cinco años.